



Políticas de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, tiene como funciones, entre otras, evaluar y calificar proyectos de inversión privada de interés sectorial o nacional, de conformidad con la normativa vigente; así como evaluar y emitir opinión técnica en asuntos de sus competencias;

Que, el literal e) del artículo 7 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala como una de las garantías que rigen el Sistema Nacional de Bienes Estatales, la venta por subasta pública de los bienes de dominio privado estatal; y, de manera excepcional, en forma directa;

Que, el numeral 221.1 del artículo 221 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, dispone que por excepción se puede efectuar la compraventa directa de predios de dominio privado estatal a favor de particulares (personas naturales o jurídicas), siempre que el solicitante acredite el cumplimiento de alguna de las causales establecidas para dicho efecto en el referido Reglamento;

Que, el numeral 2 del artículo 222 del mencionado Reglamento establece como una causal para la referida compraventa directa, la ejecución de un proyecto declarado de interés; precisando que dicha causal se da cuando el predio es solicitado para ejecutar un proyecto de interés nacional o regional declarado como tal por el Sector o la entidad competente, acorde con los planes y políticas nacionales o regionales. La declaración debe indicar la ubicación y área del predio necesario para desarrollar el proyecto y el plazo de ejecución;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA dispuso la derogación del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 369-2013-PRODUCE se aprueba la Directiva General N° 014-2013-PRODUCE denominada "Lineamientos para calificar y aprobar proyectos industriales de interés nacional o regional, presentados en el marco de la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA";

Que, mediante el Informe N° 00000039-2024-PRODUCE/DP-jrojasc y el Memorando N° 00000416-2024-PRODUCE/DP de la Dirección de Políticas de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria se sustenta la aprobación de la Directiva General denominada "Disposiciones para declarar un proyecto de inversión de interés nacional por el Ministerio de la Producción en el marco de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA", considerando principalmente que la Directiva General N° 014-2013-PRODUCE, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 369-2013-PRODUCE, se encuentra desactualizada; asimismo, señala que corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 369-2013-PRODUCE;

Que, por el Informe N° 00000225-2024-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se considera procedente la aprobación de la Directiva General propuesta, considerando que ha sido elaborada de conformidad con lo establecido en la Directiva General N° 002-2022-PRODUCE-SG denominada "Disposiciones para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción", aprobada con Resolución Secretarial N° 00026-2022-PRODUCE;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva General denominada "Disposiciones para declarar un proyecto de inversión de interés nacional por el Ministerio de la Producción en el marco de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA", con el objeto de establecer las disposiciones para declarar un proyecto de inversión

como de interés nacional en materia de industria manufacturera por parte del Ministerio de la Producción; así como dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 369-2013-PRODUCE;

Con las visaciones de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Secretarial N° 00026-2022-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 002-2022-PRODUCE-SG denominada "Disposiciones para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación de la Directiva General denominada "Disposiciones para declarar un proyecto de inversión de interés nacional por el Ministerio de la Producción en el marco de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA"**

Aprobar la Directiva General N° 0001-2024-PRODUCE-DM, denominada "Disposiciones para declarar un proyecto de inversión de interés nacional por el Ministerio de la Producción en el marco de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 369-2013-PRODUCE**

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 369-2013-PRODUCE.

**Artículo 3.- Solicitudes de declaración de interés nacional de proyectos de inversión en materia de industria manufacturera en trámite**

Las solicitudes de declaración de interés nacional de proyectos de inversión en materia de industria manufacturera, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial se encuentren en trámite, se adecuan en lo que corresponda, a lo establecido en la Directiva General aprobada por el artículo 1 de esta resolución.

**Artículo 4.- Publicación**

Publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción

2308019-1

SALUD

**Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 486-2024/MINSA

Lima, 17 de julio del 2024

Visto, el Expediente N° 2024-0157376, que contiene el Oficio N° 000418-2024-CG/SGE de la Contraloría General de la República; el Memorandum N° D002482-2024-OGPPM-MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Nota Informativa N° D000739-2024-OGAJ-MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se expidió la Resolución Ministerial N° 1157-2023/MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2024 del Pliego 011. Ministerio de Salud;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza la incorporación de los Órganos de Control Institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto, por la Contraloría General de la República. Asimismo, establece que, para efectos del financiamiento, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realizar, de manera excepcional, transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la Contraloría General de la República;

Que, la disposición señalada en el considerando precedente, también indica que las citadas transferencias autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisándose además, que la citada resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 012-2023-CG-GMPL, "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, establece que el inicio del proceso de incorporación, se formaliza con la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba el inicio de incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República;

Que, al respecto, mediante la Resolución de Contraloría N° 422-2023-CG se aprueba el Inicio del Proceso de Incorporación de ciento setenta y cinco (175) Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, entre los cuales, se encuentra el Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora 011. Instituto Nacional Materno Perinatal del Pliego 011. Ministerio de Salud;

Que, sobre el particular, el numeral 7.1.4 de la Directiva N° 012-2023-CG-GMPL, establece que las entidades ejecutan las transferencias financieras, de acuerdo al monto indicado por la Contraloría General de la República, durante los quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción por parte del Titular de la Entidad, del oficio de solicitud de transferencia, y considerando lo señalado en el numeral 7.2 de la mencionada Directiva;

Que, mediante Oficio N° 000418-2024-CG/SGE, complementado con el correo electrónico de fecha 3 de mayo de 2024, la Contraloría General de la República, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 y la Directiva N° 012-2023-CG-GMPL, solicita a la Unidad Ejecutora 011. Instituto Nacional Materno Perinatal del Pliego 011. Ministerio de Salud realizar la transferencia financiera por el monto de S/ 94 549,00 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Memorandum N° D002482-2024-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000647-2024-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, a través del cual opina favorablemente respecto a la emisión de la Resolución Ministerial que autorice una Transferencia Financiera del Presupuesto Institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 94 549,00 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019. Contraloría General, con cargo a los recursos del presupuesto de la Unidad Ejecutora 011. Instituto Nacional Materno Perinatal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y la Directiva N° 012-2023-CG-GMPL, "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Directiva N° 012-2023-CG-GMPL, "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011. Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 94 549,00 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019. Contraloría General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y la Directiva N° 012-2023-CG-GMPL, "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG.

##### Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 011. Instituto Nacional Materno Perinatal del Pliego 011. Ministerio de Salud, correspondiente a la categoría presupuestaria 9001: Acciones Centrales, el producto 3999999: Sin Producto, la actividad 5000006: Acciones de control y auditoría, fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, categoría de gasto 5: Gasto Corriente; y, genérica de gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias.

##### Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial



no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la misma en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2308028-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 390-2024-MTC/01.02

Lima, 16 de julio de 2024

VISTOS: La Solicitud JIACP N° 048-2024 de la empresa AEROLINEA DEL CARIBE-PERU S.A.C. - AERCARIBE-PERU S.A.C., y el Informe N° 0269-2024-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que los viajes al exterior que realicen; entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del Sector, la que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de evaluar las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante la Solicitud JIACP N° 048-2024, la empresa AEROLINEA DEL CARIBE-PERU S.A.C. - AERCARIBE-PERU S.A.C. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la designación de un inspector para realizar el chequeo de verificación de competencia de piloto y copiloto en simulador de vuelo en el equipo B-737 a su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-011 "Evaluación práctica del

personal aeronáutico" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y su modificatoria;

Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación del servicio señalado en el considerando precedente, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; por lo que, los costos del viaje de inspección están cubiertos por la empresa solicitante, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje es evaluada y sustentada por la Dirección General de Aeronáutica Civil con el Informe N° 0269-2024-MTC/12, conforme a la Orden de Inspección N° 1144-2024-MTC/12.04 y el Informe N° 0214-2024-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, siendo que, dicha Dirección General señala que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del señor FREDDY RALF GUZMÁN MILLA, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 19 al 21 de julio de 2024, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor FREDDY RALF GUZMÁN MILLA, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 19 al 21 de julio de 2024, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que demanda el viaje autorizado en el artículo precedente, son cubiertos por la empresa AEROLINEA DEL CARIBE-PERU S.A.C. - AERCARIBE-PERU S.A.C., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones